JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00596

Asunto: Incorpora- rechaza demanda

La presente demanda ejecutiva instaurada por FGI Garantías Inmobiliarias S.A (subrogatario de Arrendamientos Merino Hermanos y Cia LTDA) en contra de los herederos indeterminadas del señor Averill Cameron Brent fue inadmitida mediante auto del 5 de abril del presente año. A la fecha, la parte actora allega pronunciamiento mediante el cual pretende dar por subsanados los requerimientos que le fueron realizados, no obstante, estima el Despacho que los defectos señalados no han sido aún superados.

En tal sentido, se debe advertir que, en concreto, no fueron subsanados en debida forma los siguientes puntos de inadmisión:

(I) En auto inadmisorio se advirtió a la parte actora que, debía dirigir la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido, tal como lo dispone el artículo 87 del Código General del Proceso.

En el escrito de subsanación manifiesta que desconoce la existencia de herederos determinados del señor Cameron Brent. por lo que dirige la demanda contra sus herederos indeterminados.

En tal sentido, el Despacho observa que, contrario a lo manifestado en el aludido escrito, en el memorial aportado el 8 de marzo de 2021, la sociedad FGI Garantías Inmobiliarias S.A manifestó tener conocimiento de la existencia de dos hermanos del causante que se encuentran ubicados en los Estados Unidos.

Por tanto, se estima que de conformidad con el artículo 87 del Código General del Proceso la demanda debió dirigirse en contra de los hermanos del señor Averill y de los demás herederos indeterminados, y no solo contra estos últimos, como se hizo.

Por lo anterior, el Juzgado considera procedente sin más, dar aplicación a lo reglado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual dispone el rechazo de la demanda y su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

Resuelve:

1. **Rechazar** la presente demanda ejecutiva instaurada por FGI Garantías Inmobiliarias S.A (subrogatario de Arrendamientos Merino Hermanos y Cia LTDA) en contra de los herederos indeterminadas del señor Averill Cameron Brent, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

2. No se ordena la devolución de ningún anexo, toda vez que la demanda fue presentada de forma virtual.

3. Ejecutoriada la presente decisión, archívese las presentes diligencias, previas las anotaciones del caso en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese y Cúmplase

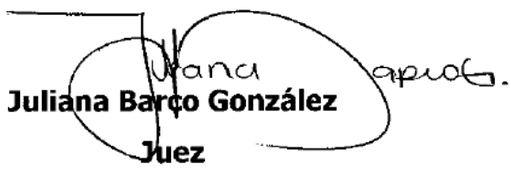

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 26 abril 2021 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

JZ

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c18f6921e46cb95cfb0fc7c25a84b23aadf49b56a3e95e485a56e24a6198ac69
Documento generado en 23/04/2021 02:26:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica